

UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

Resolución Nro. 012

“Por medio de la cual se suspende el proceso de elección del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, convocadas mediante Resolución 010 del 10 de mayo de 2021”

El Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 11 del el Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”* y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución 010 del 10 de mayo de 2021, se convocó a elecciones con el fin de suplir el cargo de Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la cual se obtuvo como mayor votación ponderada la del voto en blanco, el cual fue convocado previamente mediante resolución 004 del del 24 de febrero de 2021.

En el artículo décimo primero (11°) de la resolución 0010 del 10 de mayo de 2021, se estableció el cronograma para llevar a cabo el mencionado proceso electoral, y se vienen cumpliendo todas las etapas en él contenidas llegando hasta la etapa de inscripciones.

El día 24 de mayo de 2021 se radicó petición dirigida a este cuerpo colegiado por parte de uno de los inscritos, en la cual solicitaba la suspensión del proceso eleccionario; entre los argumentos expuestos por parte del peticionario es que actualmente no hay ambiente electoral y el país está en una situación coyuntural la cual conlleva a que en este proceso no existan garantías de participación para llevar a cabo las elecciones.

Sumado a lo anterior, los estudiantes de la Universidad de Caldas, el día 04 de mayo de la presente anualidad se declararon en asamblea permanente.

Así las cosas, en sesión del día 24 de mayo hogaño, por parte de los miembros del Comité Central de Elecciones se decidió suspender el presente proceso eleccionario hasta el momento en que se levante el cese de actividades por parte de los estudiantes.

En ese orden de ideas, el Comité Central de Elecciones como máxima autoridad electoral de la universidad de Caldas, y con el fin de brindar las garantías necesarias, decidió ampliar la etapa de inscripciones una vez se levante la suspensión advirtiendo que las personas que allegaron el formato de inscripción y la documentación en debida forma, en el término y horario establecido para ello no deberán volver a hacerlo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender el proceso electoral contenido en la resolución 0010 del 20 de mayo de 2021.

PARAGRAFO UNICO. La reanudación del proceso estará sujeto al análisis que realice el Comité Central de Elecciones de la evolución y las condiciones que dieron origen a la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso eleccionario se reanudará desde la etapa de inscripciones.

PARAGRAFO UNICO Las personas que allegaron el formato y la documentación en debida forma en el término y horario establecido para ello no deberán volver a hacerlo y la verificación de requisitos mínimos se hará en el momento oportuno conforme al nuevo cronograma que se expida por parte de este cuerpo colegiado una vez se reanude el proceso.

ARTÍCULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la presente no procede ningún recurso.

Dada en la ciudad de Manizales, a los 26 días del mes de mayo de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente



CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria